



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	VICTOR ALFONSO SALGADO ARROYAVE
Demandado	MARIA CATHERINE ÁLVAREZ OCAMPO Y WILLMAR ANDRÉS SÁNCHEZ URREGO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00300-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Designará adecuadamente al juez competente a quien se dirige la demanda. Lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Con fundamento en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso, solicita el Despacho que determine correctamente la cuantía del proceso, ya que es necesaria para determinar la competencia del juez.
3. Dado que dice conocer la dirección electrónica de la demandada MARIA CATHERINE ÁLVAREZ OCAMPO, afirmará bajo gravedad de juramento que esta dirección corresponde a la utilizada por ella. De igual manera, informará y allegará las evidencias correspondientes al Despacho de la forma cómo obtuvo dicho correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0958f53f73c1c0bb0f594323fa24e31c435a1d7eb9ddb581ae920ce087d5a3fc

Documento generado en 07/04/2021 02:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**